

Formulario: CORRESPONDENCIA ENVIADA

Radicado: CE-01-202311200000821

Fecha: 20/11/2023 08:10:19 a. m.

Usuario: chacaja

Fecha generación: 20/11/2023 08:10:53 a. m.



CE-01-202311200000821



www.camaraarmenia.org.co



CR-01-202311140000881

Armenia, 17 de noviembre de 2023

Señora

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA

Secretaria.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

j02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Circasia, Quindío

Asunto: Respuesta a Oficio No. 0579 del 17 de junio de 2022, recibido en esta entidad el 14 de noviembre de 2023.

Cordial saludo,

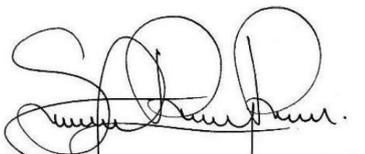
En atención al oficio de la referencia me permito informar que, respecto de la medida de embargo ordenada por su Despacho sobre el establecimiento de comercio **"SERVIMOTOS DE CIRCASIA"** con matrícula mercantil 243997, esta no procede, ya que una vez consultada la información del registro se encuentra que el establecimiento de comercio no es propiedad de la señora **YAQUELINE PINZÓN SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.006.006.890**.

Con base en lo anterior, esta Cámara de Comercio se permite indicar que la información vigente del establecimiento de comercio mencionado es la siguiente:

MATRÍCULA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO
243997	SERVIMOTOS DE CIRCASIA	LOPEZ RODRIGUEZ DIANA FERNANDA	C.C. 1.005.692.224

Cualquier información adicional, con gusto la suministraremos.

Cordialmente,



SANTIAGO RAMÍREZ RINCÓN
Asesor Jurídico

Elaboró: Carlos Hernán Alzate Villa – Asesor de Registros Públicos